



PREÁMBULO

El objetivo de la presente disposición del Ayuntamiento de Pamplona es la protección de las zonas más singulares de la ciudad, siendo objetivo primordial el denominado Casco Antiguo. Para ello, teniendo en cuenta las peculiaridades de la infraestructura viaria de sus calles, es necesario dotarlo de un tratamiento especial.

La Administración Municipal, por medio de la presente regulación, contempla de manera específica y diferenciada de la Ordenanza Municipal de Movilidad de la Ciudad de Pamplona, pero dentro de su marco normativo, el acceso, estancia y circulación de los vehículos por el Casco Antiguo de la Ciudad, teniendo en cuenta la estrechez de sus calles, la singularidad de la mayor parte de sus negocios, el intenso tráfico peatonal, la necesidad de estacionamiento o las características específicas de todas las zonas monumentales.

Asimismo, la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética en el punto 3 de su Artículo 14. “Promoción de movilidad sin emisiones”. Establece que: *Los municipios de más de 50.000 habitantes y los territorios insulares adoptarán antes de 2023 planes de movilidad urbana sostenible que introduzcan medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad incluyendo, al menos:*

- a) *El establecimiento de zonas de bajas emisiones antes de 2023.*
- b) *...*

En el mismo artículo se recoge lo que dicha Ley entiende por Zonas de Bajas Emisiones: *el ámbito delimitado por una Administración pública, en ejercicio de sus competencias, dentro de su territorio, de carácter continuo, y en el que se aplican restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos para mejorar la calidad del aire y mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero, conforme a la clasificación de los vehículos por su nivel de emisiones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos vigente.*

Las presentes normas reguladoras de la Zona de Acceso Controlado al Casco Antiguo (ZAC), recogen dentro de sus objetivos:

...

- 4. *Reducir el volumen de vehículos a motor que transitan por las calles del Casco Antiguo.*
- 5. *Conseguir una mayor calidad urbana en la zona, mejorando la estética y reduciendo los ruidos y humos generados por los vehículos a motor.*

Es decir, coinciden plenamente con el concepto de ZBE de la Ley 7/2021 llegando en la actualidad a poder considerarse como una zona de bajas emisiones (ZBE-ZAC)

A la espera de la aprobación de un reglamento que desarrolle la Ley 7/2021 y defina las características y alcance de una ZBE, parece conveniente iniciar el establecimiento de una ZBE sobre la experiencia del ZAC del Casco Antiguo que, ha conseguido reducir la circulación de vehículos a motor en ese ámbito, con la consiguiente disminución de emisión de contaminantes.

Las modificaciones que contemplan estas normas reguladoras están basadas en la promoción de los vehículos con distintivo ambiental 0 clasificados por la DGT. Así, se facilitará el acceso para pequeños vehículos para carga y descarga con ese distintivo.



Por todo ello, se establece el siguiente articulado regulador del sistema de Ordenación para la Zona de Bajas Emisiones (ZBE-ZAC) Casco Antiguo que entran en vigor el 1 de enero de 2023.

ÍNDICE

TÍTULO I.- COMPETENCIA, OBJETIVOS, ÁREA AFECTADA.	2
Artículo. 1.- Competencias:.....	3
Artículo 2.- Objetivos:.....	3
Artículo 3.- Zonas afectadas:.....	3
TÍTULO II.- ACCESOS: LUGARES Y CONDICIONES.....	4
Artículo 4.- Señalización:	4
Artículo 5.- Lugares de entrada y salida. Verificación de matrículas:	4
Artículo 6.- Acceso de vehículos a la Zona de Acceso Controlado (ZBE-ZAC) del Casco Antiguo y normas generales de circulación:.....	5
TÍTULO III.- CRITERIOS DE ACCESO, PERMANENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ZONAS DE ACCESO CONTROLADO (ZBE-ZAC)	8
Artículo 7.- Autorizaciones. (tipos):.....	8
TÍTULO IV.-CONTROL, VIGILANCIA Y SOLICITUDES.	18
Artículo 8.- Estudio y control de las autorizaciones:.....	18
Artículo 9.- Solicitud de autorización y renovación:.....	19
Artículo 10.- Pérdida de la autorización:.....	19
TÍTULO V.-REVISIÓN.....	20
Artículo 11 Revisión:.....	20
TÍTULO VI. REGIMEN SANCIONADOR.....	19
Artículo 12 Sanciones:	19
ANEXO 1: Relación de calles incluidas en la Zona de Acceso Controlado y puntos de control permitidos según la calle destino.....	21
ANEXO 2: Plano.....	22

TÍTULO I.- COMPETENCIA, OBJETIVOS, ÁREA AFECTADA.



Artículo. 1.- Competencias:

El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su artículo 7 atribuye a los municipios, entre otras competencias, la de ordenación y control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, la regulación mediante Ordenanza Municipal de Circulación de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, el cierre de las vías urbanas cuando sea necesario y la de restricción de la circulación de determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.

El artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Movilidad de la Ciudad de Pamplona, dice que:

“El Ayuntamiento de Pamplona, por razones de seguridad o de necesidad de favorecer la movilidad peatonal o por cualesquiera otras razones que lo aconsejen, podrá establecer zonas de acceso controlado, en las que se podrá restringir total o parcialmente la circulación y el estacionamiento de vehículos, determinando las condiciones concretas en las que deberá desarrollarse la circulación en la zona afectada”.

Además, el artículo 18 señala que:

“La regulación de las zonas de acceso controlado (ZAC) se realizará por Disposición del órgano municipal competente.

El incumplimiento de las normas que regulan dichas zonas tendrá la consideración de infracción administrativa conforme a la normativa de tráfico y seguridad vial.”

Igualmente, el Decreto de Organización Municipal de 21 de junio de 2019, asigna al Área de Seguridad Ciudadana la competencia para:

“Ordenar y regular el uso del espacio público para garantizar la movilidad tanto de vehículos como de peatones.

Elaborar disposiciones y normas que regulen la circulación de vehículos, la señalización de tráfico y el estacionamiento y transporte de viajeros y mercancías.”

Artículo 2.- Objetivos:

La presente Disposición, tiene como objetivos:

1. Garantizar el tránsito seguro de peatones y ciclistas por las calles del Casco Antiguo.
2. Permitir el acceso ordenado y pacífico de los ciudadanos hasta los comercios, viviendas, centros culturales y educativos, organismos públicos y zonas monumentales.
3. Estimular la economía y desarrollo de dicha zona.
4. Reducir el volumen de vehículos a motor que transitan por las calles del Casco Antiguo.
5. Conseguir una mayor calidad urbana en la zona, mejorando la estética y mejorar la calidad del aire de la ciudad reduciendo los ruidos y humos derivados del tráfico rodado de los vehículos a motor.

Artículo 3.- Zonas afectadas:

La zona que se encuentra afectada por la presente regulación especial de tráfico corresponde al Casco Antiguo de la ciudad, cuya relación de calles se adjunta como “ANEXO I” y cuyo plano se



incluye en la presente disposición como “ANEXO II”. Está comprendida, en todo caso, dentro del perímetro formado por las siguientes calles: calle Taconera, calle Navas de Tolosa, Paseo de Sarasate, calle Duque de Ahumada, calle Juan de Labrit, calle Vergel y calle Santo Domingo (Huertas de Santo Domingo).

TÍTULO II.- ACCESOS: LUGARES Y CONDICIONES.

Artículo 4.- Señalización:

1. En todos los accesos de la zona de acceso controlado, existirá señalización vertical indicando el inicio de la (ZBE-ZAC) Casco Antiguo, de Circulación Prohibida (R-100) para aquellos vehículos que no cuenten con autorización, además de una señal de indicación general de Calle residencial (S-28) que indica:
 - Que la velocidad máxima de los vehículos es de 20 Km./h.
 - Que los conductores deben conceder prioridad a los peatones.
 - Que los vehículos solo pueden estacionar en los lugares designados por señales o marcas viales.
 - Que los peatones pueden utilizar toda la zona de circulación.
 - Que los juegos están autorizados en tanto no perturben la circulación de peatones o vehículos.
 - Que los peatones no deben estorbar inútilmente a los conductores.

Asimismo, en las salidas de la zona de acceso controlado, existirá señalización vertical avisando de fin de la (ZBE-ZAC) Casco Antiguo, indicando que se aplican de nuevo las normas generales de circulación.

En el interior del área, los estacionamientos de vehículos estarán señalizados horizontalmente con pintura verde para el estacionamiento de residentes (ZER) y blanca para el resto, por medio de señales verticales o mediante estructura diferenciada del pavimento.

2. En las entradas y salidas de la zona de acceso controlado se encontrarán instalados los dispositivos de lectura de matrículas con captación de imágenes, pudiéndose recurrir, no obstante, a cualquier otro medio de control.
3. Se habilitan 2 circuitos en el interior de la Zona de Acceso Controlado para dejar o recoger pasajeros por tiempo limitado:
 - Apeadero de calle Mercado: Entrada por calle Santo Domingo-calle Mercado-salida por Parque de las Huertas de Santo Domingo (trasera de Educación).
 - Apeadero de Calle Juan de Labrit: Entrada por calle Juan de Labrit (calle San Agustín)-calle Juan de Labrit-salida por calle Juan de Labrit (calle San Agustín)

Artículo 5.- Lugares de entrada y salida. Verificación de matrículas:

La entrada y salida a la zona de acceso controlado se realizará exclusivamente a través de los controles de acceso, sitos en las siguientes calles:



- Entrada:

- Calle Juan de Labrit (calle San Agustín).
- Calle Estafeta – calle Duque de Ahumada.
- Calle Espoz y Mina – calle Duque de Ahumada.
- Avenida de San Ignacio – Paseo de Sarasate.
- Calle San Antón – calle Navas de Tolosa.
- Calle Nueva (Aparcamiento Rincón de la Aduana).
- Calle Mayor (Iglesia de San Lorenzo).
- Calle Santo Domingo (Edificio de Educación).
- Calle Vergel (Portal de Francia).

- Salida:

- Calle Juan de Labrit – calle San Agustín.
- Paseo de Sarasate – avenida de San Ignacio.
- Paseo de Sarasate, 38 – calle Navas de Tolosa.
- Calle San Antón- calle Navas de Tolosa.
- Calle Mayor (Iglesia de San Lorenzo).
- Parque de las Huertas de Santo Domingo (trasera de Educación).
- Calle Vergel (Portal de Francia).

De tal forma que, dependiendo de la calle de destino, el acceso o salida se efectuará por el control que, dentro de las anteriormente enumeradas, se especifica en el “ANEXO I” de la presente disposición. Los puntos de control autorizados permiten llegar hasta la calle destino, o si la señalización vertical lo prohíbe, hasta la zona más próxima.

En el caso de tratarse de vehículos con Autorización de Tipo A, o motocicletas o ciclomotores que dispongan de autorización de Tipo B, se podrá entrar o salir por cualquier control siempre que sea para utilizar las plazas de estacionamiento reservado a residentes (ZER) o vehículos de 2 ruedas, respectivamente.

El ayuntamiento se reserva la potestad de modificar la ubicación de alguna de las cámaras citadas o bien la colocación de nuevas cámaras en ubicaciones diferentes con el objetivo de mejorar la eficiencia del sistema de control, siendo informadas dichas modificaciones públicamente.

Artículo 6.- Acceso de vehículos a la Zona de Acceso Controlado (ZBE-ZAC) del Casco Antiguo y normas generales de circulación:

1.- Acceso:

- Quedan exentas de pedir autorización las bicicletas.
- Quedan exentos de pedir autorización los vehículos que accedan al Apeadero de la calle Mercado o al Apeadero en la calle Juan de Labrit cuyo tiempo entre la entrada y la salida no vaya a superar los 15 minutos y su masa máxima autorizada (M.M.A) no supere los 5.500 kg.
- Para el acceso permanente, temporal o puntual del resto de vehículos a la zona de acceso controlado, y para cada matrícula, es necesario que cuenten con una Autorización individualizada del derecho de acceso y las condiciones determinadas del mismo,



referentes al horario permitido para el acceso, lugar de entrada/salida, tiempo de estancia en el interior y duración de la autorización. Para ello, deberán estar dados de alta como usuarios en el Sistema de Control de Acceso al Casco Antiguo a través de los siguientes canales:

- En las páginas web: <http://policia.pamplona.es> y <http://www.pamplona.es>.
 - Área de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona.
 - Oficina de Atención Ciudadana (OAC) del Ayuntamiento de Pamplona. (Cita previa)
- Acceso Puntual. En los casos en los que se necesite un Acceso Puntual a la zona de acceso controlado para realizar pequeñas operaciones de carga y descarga o el traslado a sus domicilios de las personas, se deberá realizar una solicitud individual para dicho acceso. En ningún caso se podrá realizar un reparto de mercancía que no sea de urgencia, enlazar solicitudes de Acceso Puntual o prolongar el horario o tiempo que se tenga autorizado. Por todo ello, se denegarán automáticamente las solicitudes de Acceso Puntual para los vehículos cuyas matrículas hayan tenido en vigor un periodo de acceso autorizado en los 60 minutos anteriores. La información con la fecha, hora, lugar y matrícula del vehículo que necesite acceder, será introducida directamente por la persona interesada en el sistema de control de acceso, con anterioridad al evento, a través de los siguientes canales:
- “Tok-Tok” de Google Play o App Store.
 - En las páginas web: <http://policia.pamplona.es> y <http://www.pamplona.es>.
 - Servicio de Atención Ciudadana Tfno. 010 - 948420100 (solo usuarios particulares)
 - Área de Seguridad Ciudadana.
 - Oficina de Atención Ciudadana (OAC) del Ayuntamiento de Pamplona (Cita previa).

El tiempo máximo de permanencia, entre la entrada y la salida, en la zona de acceso controlado será de 30 minutos, sin permanecer estacionado más de 15 minutos.

- En el caso de tratarse de un acceso por una urgencia sobrevenida, se dispondrá de un plazo máximo de 72 horas posterior al momento del acceso para la comunicación y justificación de las causas que lo motivaron a través de los siguientes canales:
- Servicio de Atención Ciudadana Tfno. 010 - 948420100
 - Área de Seguridad Ciudadana.
 - Oficina de Atención Ciudadana (OAC) del Ayuntamiento de Pamplona (Cita previa)

2.- Normas generales de circulación:

- Los vehículos que soliciten acceder a las zonas de acceso controlado, deberán disponer de póliza de seguro en vigor e informe favorable de la ITV.



- La masa máxima autorizada (M.M.A.) de los vehículos que podrán obtener autorización temporal o permanente para circular en las zonas de acceso controlado será de 5.500 kg. El acceso de vehículos de una M.M.A. superior será restringido a las autorizaciones de la dirección del Área de Seguridad Ciudadana y con las limitaciones que en ella se hagan constar.
- No se podrán realizar una solicitud de Acceso Puntual con un vehículo cuya M.M.A. sea superior a 5.500 kg.
- La utilización de las plazas de estacionamiento señalizadas incluidas en la zona de acceso controlado, se regirá por las condiciones concretas de cada autorización. Están incluidas en este párrafo las siguientes:
 - Zona de estacionamiento reservado a residentes (ZER).
 - Reservado para personas con discapacidad.
 - Reservados de estacionamientos.
 - Reservados para motos y ciclomotores.
- Las personas conductoras podrán estacionar sus vehículos fuera de las plazas señalizadas al efecto mediante marca vial, únicamente para el traslado de personas a sus domicilios y realizar operaciones de carga y descarga u otras actividades para las que hayan sido expresamente autorizadas, en las siguientes condiciones:
 - Será por el tiempo imprescindible y en todo caso, en las condiciones específicas para cada autorización.
 - Mantendrán una distancia mínima de 1,5 metros entre el vehículo y la fachada.
 - Lo harán sin obstruir o dificultar la circulación peatonal ni rodada, así como el acceso a portales, locales comerciales o vados autorizados.
 - En aquellas calles que por sus reducidas dimensiones no sea posible cumplir los puntos anteriores, estará prohibido estacionar.
 - En las calles de sentido único se establece como norma que dichas operaciones de carga y descarga se harán en el lado derecho durante los meses pares (febrero, abril, junio, agosto octubre y diciembre) y en el lado izquierdo durante los meses impares (enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre), exceptuando la pza del Castillo, pza. San Nicolás, pza. San José, calle Mercaderes y la calle Ciudadela, en donde se hará en las zonas en las que menos obstaculice el tránsito de peatones y vehículos.
- En todo caso, aun teniendo autorización, el acceso ha de ser motivado, pudiéndose solicitar posteriormente desde el Área de Seguridad Ciudadana la documentación que justifique los motivos que originaron los diferentes accesos. Si a juicio de la documentación presentada, el acceso no estuviese justificado, desde el Área de Seguridad Ciudadana se iniciará el correspondiente expediente sancionador.
- Cuando la densidad peatonal, tanto por afluencia de manera espontánea, como por actividades en la calzada, no permita el acceso sin riesgo para la integridad de las personas, no se podrá acceder hasta que dicha situación se restablezca. En todo caso, se seguirán las instrucciones de la Policía Municipal con la que se deberá contactar telefónicamente o por cualquier otro medio disponible.

3.- Todos los vehículos que, por dimensiones, masas, duración del acceso, lugar de estancia, reserva temporal de estacionamiento, etc., no se puedan autorizar en base a los criterios expuestos



en esta Disposición, se regulan por el Acceso Específico para Evento de Ocupación de Vía Pública. (Artículo 44 de la Ordenanza Municipal de Movilidad de la Ciudad de Pamplona).

TÍTULO III.- CRITERIOS DE ACCESO, PERMANENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ZONAS DE ACCESO CONTROLADO (ZBE-ZAC)

Artículo 7.- Autorizaciones. (tipos):

Las altas de las matrículas de los vehículos con acceso permanente o temporal, se concederán con arreglo a los criterios establecidos en función del tipo de Autorización a la que se tenga derecho, teniendo éstas las siguientes modalidades:

A. Residente con tarjeta de residente del Sector 1 (ZER) y del Paseo de Sarasate-Sector 2 (ZEL) incluidas en la zona de acceso controlado.

1.- Dirigida a usuarios ya incluidos en la zona ZER y ZEL.

2.- De manera automática será incluido de oficio el residente y vehículo con tarjeta de residente habilitante en vigor dentro del Sector comprendido en la zona de acceso controlado. En caso de no renovar o renunciar a la tarjeta de residente se dará de baja de oficio el vehículo, no pudiendo acceder hasta contar con una nueva autorización.

3.- Permitirá circular por toda la zona de acceso controlado, pasar por cualquier punto de control y el estacionamiento en los lugares habilitados al efecto.

4.- La estancia en la zona de acceso controlado será:

- Indefinida, si el estacionamiento del vehículo es en una plaza de estacionamiento habilitada al efecto.
- En caso de no estacionar el vehículo en una plaza señalizada podrá realizar pequeñas operaciones de carga y descarga en el lugar más próximo a su residencia, por el período de tiempo imprescindible, sin permanecer estacionado más de 15 minutos. En este caso, el tiempo máximo de estancia en la zona de acceso controlado será de 30 minutos.

B. Residente en un domicilio ubicado en la zona de acceso controlado.

1.- Esta autorización está dirigida a:

B.1. El residente con vehículo en propiedad, en régimen de “renting”, o “leasing” o similar, que no tengan la autorización ZER o ZEL para dicho vehículo.

B.2. El residente que se encuentre de manera temporal con dificultades de movilidad que le impidan desplazarse por sus propios medios o en situación de dependencia. Máximo dos vehículos habituales.



B.3. El residente mayor de 70 años. Máximo dos vehículos habituales.

B.4 El residente que no disponga de vehículo en propiedad y precise realizar alguna operación de carga y descarga, de gran volumen, de carácter particular y ocasional en su domicilio, deberá realizar una solicitud de Acceso Puntual con anterioridad al evento, y en caso de no ser posible, dispondrá de un plazo máximo de 72 horas, posterior al momento del acceso para su comunicación.

2.- Para obtener alguna de estas autorizaciones deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

B.1.

- La persona que se encuentre empadronada en la zona de acceso controlado, se le comprobará de oficio. Para el resto, documentación que acredite su residencia en la zona de acceso controlado y fotocopia del DNI.
- Si el vehículo está a nombre de la persona solicitante se comprobará de oficio la documentación. Si el vehículo está en régimen de “renting”, “leasing” o similar, presentará una copia de dicho contrato.

B.2.

- El que se encuentre empadronado en la zona de acceso controlado, se le comprobará de oficio. Para el resto, documentación que acredite su residencia en la zona de acceso controlado y fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la Tarjeta de Estacionamiento Provisional de personas con movilidad reducida a la que se refiere el apartado 2 del artículo 45 de la Ordenanza Municipal de Movilidad de la Ciudad de Pamplona, o resolución de la Valoración de Dependencia, o documento que acredite dicha situación.

B.3.

- El que se encuentre empadronado en la zona de acceso controlado, se le comprobará de oficio.
- Para el resto, documentación que acredite su residencia en la zona de acceso controlado y fotocopia del DNI.

B.4

- El que se encuentre empadronado en la zona de acceso controlado, se le comprobará de oficio.
- Para el resto, documentación que acredite su residencia en la zona de acceso controlado y fotocopia del DNI

3.- Permitirán circular por la zona de acceso controlado por el itinerario más próximo a su residencia para realizar operaciones de carga y descarga de mercancías y en los casos B.2 y B.3, el traslado a sus domicilios de las personas a las que se dirige la autorización, por el periodo de tiempo imprescindible, sin permanecer estacionado más de 15 minutos. El tiempo máximo de estancia en la zona de acceso controlado será de 30 minutos.

Solo podrá estar en el interior de la zona de acceso controlado, al mismo tiempo, un único vehículo de los autorizados.



4.- La autorización de acceso para el vehículo en propiedad será permanente o temporal en función de la duración del contrato de “renting/leasing” o similar.

En el caso de residentes con dificultades de movilidad, la autorización será como máximo de un año. Expirada la misma, si el residente continúa con dificultades de movilidad, deberá solicitar una nueva autorización temporal aportando el correspondiente informe médico.

En el caso de persona dependiente la autorización será permanente.

En el caso de persona mayor de 70 años la autorización será permanente.

En todo caso, se perderá el derecho a dicha autorización al dejar de residir en la zona de acceso controlado.

5.- En el caso de tratarse de una motocicleta o ciclomotor, permitirá circular por toda la zona de acceso controlado, pasar por cualquier punto de control y la estancia será indefinida si el estacionamiento es en una plaza habilitada al efecto.

6.- En el caso de necesitar acceder con otros vehículos distintos de manera ocasional deberá realizar una solicitud de Acceso Puntual con anterioridad al evento, y en caso de no ser posible, dispondrá de un plazo máximo de 72 horas, posterior al momento del acceso para su comunicación.

C. Propietario o arrendatario de una plaza de garaje incluido en la zona de acceso controlado.

1.- Dirigida al titular o usuario de una plaza de garaje en la zona de acceso controlado.

2.- Para obtener esta autorización deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

- Documento que acredite como propietario del derecho al uso del mismo, cuando no lo sea.

3.- Permitirá circular por la zona de acceso controlado por el itinerario más próximo al garaje con el único fin de estacionar en dicha plaza de garaje. No autoriza al conductor a parar o estacionar su vehículo en la zona de acceso controlado.

4.- Si la plaza de garaje es utilizada por varios usuarios solo podrá estar en el interior de la zona controlada, al mismo tiempo, un único vehículo de los autorizados.

D. Titular de una reserva de estacionamiento o aparcamiento de uso privado.

1.- Dirigida a la persona jurídica titular de una reserva de estacionamiento o aparcamiento de uso privado ubicado en la zona de acceso controlado.

2.- Para obtener esta autorización deberá acompañar a la solicitud los siguientes documentos:



- En el caso de solicitud para un aparcamiento, documento que acredite la titularidad y el número de plazas.
- En el caso de reserva de estacionamiento, la titularidad, ubicación de las mismas y el número de plazas.

3.- Permitirá circular por la zona de acceso controlado por el itinerario más próximo al aparcamiento o reservado, para estacionar en dicha plaza. No autoriza al conductor a parar o estacionar su vehículo en la zona de acceso controlado.

4.- Para facilitar y simplificar el control de los vehículos por parte de sus titulares se podrá incluir un número de matrículas habituales autorizadas equivalente al doble de las plazas de estacionamiento de la reserva o aparcamiento.

La información con la fecha de entrada y salida y la matrícula del vehículo que necesite acceder al aparcamiento o reservado de manera ocasional, será introducida directamente por el titular de la autorización en el sistema de control de acceso, a través de los medios telemáticos dispuestos al efecto. Este trámite deberá realizarse con anterioridad al evento, y en caso de no ser posible, se dispondrá de un plazo máximo de 72 horas, posterior al momento del acceso para su comunicación.

E. Titular de un aparcamiento de uso público.

1.- Dirigida a la persona jurídica titular de un aparcamiento de uso público (colectividad indeterminada de usuarios) ubicado en la zona de acceso controlado.

2.- Para obtener esta autorización deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

- Documento que acredite la titularidad y el número de plazas.

3.- Permitirá a sus usuarios circular por la zona de acceso controlado por el itinerario más próximo al aparcamiento, para estacionar en dicho lugar. No autoriza al conductor a parar o estacionar su vehículo en la zona de acceso controlado.

4.- La información con la fecha de entrada y salida y la matrícula de los vehículos que hayan accedido a la zona de acceso controlado, será introducida directamente por el titular del aparcamiento en el sistema de control de acceso, a través de los medios telemáticos dispuestos al efecto. Este trámite deberá realizarse con anterioridad al evento, y en caso de no ser posible, se dispondrá de un plazo máximo de 72 horas, posterior al momento del acceso para su comunicación.

F. Titular de establecimiento comercial incluido en la zona de acceso controlado.

1.- Dirigida al titular de un establecimiento comercial, autorizado, abierto al público y situado en la zona de acceso controlado.

2.- Para obtener esta autorización deberá presentar solamente la solicitud.



3.- El titular del establecimiento podrá incluir hasta dos vehículos habituales con dicha autorización. Estos vehículos no podrán encontrarse al mismo tiempo en el interior de la zona de acceso controlada.

4.- Permitirá circular por la zona de acceso controlado, por el itinerario más próximo al establecimiento, limitándose a los días de apertura del establecimiento comercial y a realizar pequeñas operaciones de carga y descarga, por el período de tiempo imprescindible, sin permanecer estacionado más de 15 minutos. El tiempo máximo de estancia en la zona de acceso controlado será de 30 minutos.

5.- El titular del comercio podrá solicitar Accesos Puntuales para aquellos vehículos de clientes del establecimiento que precisen acceder a la zona de acceso controlado, con el único fin de realizar aquellas labores de carga y descarga que, por su volumen, peso o cualquier otra circunstancia, así lo requieran. Aportarán, además de los datos identificativos del vehículo, el número de factura del servicio facilitado que podrá ser requerida desde el Área de Seguridad Ciudadana para inspección de los motivos que originaron los diferentes accesos. El tiempo de estancia será para realizar pequeñas operaciones de carga y descarga, por el período de tiempo imprescindible, sin permanecer estacionado más de 15 minutos. El tiempo máximo de estancia en la zona peatonal será de 30 minutos.

La información con la fecha y la matrícula del vehículo que necesite acceder de manera puntual a la zona de acceso controlado, será introducida directamente por el titular del comercio en el sistema de control de acceso, a través de los medios telemáticos dispuestos al efecto. Este trámite deberá realizarse con anterioridad al evento, y en caso de no ser posible, se dispondrá de un plazo máximo de 72 horas, posterior al momento del acceso para su comunicación.

6.- Las mercancías se cargarán y descargarán en lo posible en la zona más próxima al establecimiento o inmueble de origen o destino. En ningún caso se almacenarán o depositarán en el suelo.

G. Carga y Descarga.

1.- Dirigida al titular de una empresa con vehículos industriales y comerciales que realicen operaciones de carga y descarga en las zonas de acceso controlado de circulación.

2.- Para obtener esta autorización deberá acompañar a la solicitud:

- Copia de la autorización administrativa de transporte expedida por la administración competente, cuando sea preceptiva.
- Cuando no sea preceptiva la autorización de transporte, el interesado deberá acreditar el alta en el impuesto de Actividades Económicas (IAE)

3.- Permitirá acceder y circular por la zona de acceso controlado de lunes a viernes de 08:00 a 11:00 y de 14:00 a 16:30 horas y los sábados de 08:00 a 11:00 horas, excepto festivos.

Los vehículos dedicados al reparto de paquetería de hasta 3,5 m³ de volumen de carga, con distintivo ambiental 0 emisiones y con fuente de energía empleada BEV, REEV, FCEV o



HICEV, podrán acceder fuera del horario de Carga y Descarga, siempre que el destino se encuentre en la zona de acceso controlado. Durante este horario no podrán permanecer en la zona de acceso controlado más tiempo del necesario y, en cualquier caso, nunca superar los 30 minutos. Estos vehículos deberán estar rotulados y deberán aportar también las especificaciones técnicas del vehículo en las que figure el volumen de carga del vehículo.

4.- El tiempo de estancia en la zona de acceso controlado será con el único fin de llevar a cabo las labores de carga y descarga, por el tiempo imprescindible para ello, no pudiendo realizar otras labores diferentes a las citadas.

5.- Las mercancías se cargarán y descargarán en lo posible en la zona más próxima al establecimiento o inmueble de origen o destino. En ningún caso se almacenarán o depositarán en el suelo.

H. Obras, Mudanzas y Reparaciones a Domicilio.

1.- Dirigida al titular de una empresa con vehículos industriales y comerciales que realicen operaciones de mudanzas, obras y reparaciones a domicilio en las zonas de acceso controlado.

2.- Para obtener esta autorización deberá acompañar a la solicitud:

- Fotocopia de la autorización administrativa de transporte expedida por la administración competente, cuando sea preceptiva.
- Cuando no sea preceptiva la autorización de transporte, el interesado deberá acreditar el alta en el impuesto de Actividades Económicas (IAE).

3.- Permitirá acceder y circular por la zona de acceso controlado de lunes a viernes de 08:00 a 11:00 y de 14:00 a 16:30 horas y los sábados de 08:00 a 11:00 horas, excepto festivos.

4.- El tiempo de estancia en la zona de acceso controlado será con el único fin de llevar a cabo las labores de carga y descarga, por el tiempo imprescindible para ello, no pudiendo realizar otras labores diferentes a las citadas.

5.- Las mercancías se cargarán y descargarán en lo posible en la zona más próxima al establecimiento o inmueble de origen o destino. En ningún caso se almacenarán o depositarán en el suelo.

I. Vehículos de emergencias.

1.- Dirigida al titular de vehículos destinados a la prestación de servicios de extinción de incendios, policía, protección civil, coches fúnebres y ambulancias.

2.- Para obtener autorización se acompañará a la solicitud la siguiente información:



- De manera preferente, a través de los respectivos servicios que facilitarán listado de matrículas que se volcarán en el sistema de matrículas
- En su defecto, si los vehículos se encuentran debidamente rotulados e identificados en la parte posterior, se autorizarán de oficio los accesos realizados.

3.- Permitirá acceder en cualquier momento del día por cualquier punto de control y permanecer en el interior de la zona de acceso controlado siempre que se encuentren prestando las labores de emergencias o vigilancia asignadas.

J. Auto taxis.

1.- Dirigida al titular de un vehículo adscrito al servicio público de viajeros en vehículo turismo.

2.- El procedimiento para obtener la autorización será el siguiente:

- Los vehículos con licencias incluidas en el Registro de Licencias de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona se volcarán en el sistema de lectura de matrículas de manera automática.
- El resto de los interesados no incluidos en el punto anterior deberán presentar una solicitud a la que deberán acompañar una fotocopia de la autorización administrativa expedida por la administración competente y matrícula de vehículo.

3.- Permitirá acceder por cualquier punto de control y en cualquier momento del día, siempre que se encuentren de servicio, lleven encendido el indicador luminoso de tarifa y el destino u origen del servicio se encuentre en el interior de la zona de acceso controlado. No podrá permanecer en la zona de acceso controlado más tiempo del necesario y, en cualquier caso, nunca deberá superar los 20 minutos.

K. Transporte público regular de viajeros.

1.- Dirigida al titular de los vehículos de transporte público regular de viajeros que dé servicio a las líneas que circulen por el interior de las zonas de acceso controlado.

2.- Para obtener la autorización se acompañará a la solicitud:

- En el caso del Transporte Urbano Comarcal: A través de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona se facilitará listado de matrículas que se volcarán en el sistema de lectura de matrículas.
- En el resto de Transporte Regular de Viajeros: Copia de la Autorización de Transporte con la descripción de la ruta y matrículas de los vehículos que realicen este servicio.

3.- Permitirá acceder o salir por los itinerarios que den servicio a las líneas que circulan por el interior de las zonas de acceso controlado.



L. Vehículos oficiales de las Administraciones Públicas.

1.- Dirigida al Ayuntamiento de Pamplona, Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, Gobierno de Navarra y resto de administraciones con vehículos oficiales, cuya necesidad de acceso se acredite justificadamente.

(Esta autorización es distinta a la de Tipo D en la que los vehículos hacen uso de las reservas de espacios que tengan concedidas)

2.- A través de las distintas administraciones se facilitará listado de matrículas que se volcará en el sistema de lectura de matrículas.

3.- Permitirá circular por la zona de acceso controlado por el itinerario más próximo al destino, para realizar pequeñas operaciones de carga y descarga de mercancías y el traslado de personas sin límite de días u horarios, por el período de tiempo imprescindible, sin permanecer estacionado más de 15 minutos. El tiempo máximo de permanencia en la zona peatonal será de 30 minutos.

M. Vehículos de empresas concesionarias de servicios del Ayuntamiento de Pamplona.

1.- Dirigida al titular de una empresa concesionaria del Ayuntamiento de Pamplona con vehículos rotulados con el logotipo del ayuntamiento, cuya necesidad de acceso se acredite justificadamente.

2.- Para obtener esta autorización deberá acompañar a la solicitud:

- Exposición motivada de la necesidad de acceso a la zona de acceso controlado.

3.- Permitirá circular por la zona de acceso controlado por el itinerario más próximo al destino, con la limitación especificada en la autorización, por el período de tiempo imprescindible. El vehículo no podrá permanecer en la zona de acceso controlado si no es necesario para las labores que se estén realizando.

4.- La vigencia de la autorización será la del período de la concesión.

N. Titulares de la Tarjeta de Estacionamiento de Personas con Movilidad Reducida.

1.- Dirigida al titular de una tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

2.- Para obtener esta autorización deberá acompañar a la solicitud:

- Fotocopia de la Tarjeta de Estacionamiento de Personas con Movilidad Reducida.

3.- Permitirá circular por la zona de acceso controlado por el itinerario más próximo al destino y a estacionar en los lugares habilitados al efecto. La tarjeta se colocará en lugar visible.

4.- Podrán dar de alta dos vehículos habituales



5.- La vigencia de las autorizaciones para acceder a la zona de acceso controlado será la del periodo de vigencia de la tarjeta, hasta un máximo de 5 años.

O. Establecimientos Hosteleros.

1.- Dirigida al titular de un establecimiento de hospedaje ubicado en la zona de acceso controlado cuyos clientes accedan a la misma.

2.- Para obtener esta autorización deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

- En el caso de solicitud para un aparcamiento, documento que acredite la titularidad y el número de plazas.

3.- Permitirá circular por la zona de acceso controlado por el itinerario más próximo al destino, con el límite marcado por el periodo de la reserva en el alojamiento.

El acceso y la estancia en la zona de acceso controlado, será con el único fin de carga y descarga de equipaje junto al establecimiento por el periodo de tiempo imprescindible, y, en cualquier caso, nunca deberá superar los 30 minutos. No autoriza al conductor a parar o estacionar su vehículo en el resto de la zona de acceso controlado. Si se trata de alojamiento que incluya plaza de aparcamiento no tendrá limitación en cuanto al número de accesos y tiempo de la estancia, esto último, siempre y cuando estacione en la plaza de garaje asignada.

4.- La información con la fecha y la matrícula del vehículo que necesite acceder a la zona de acceso controlado de manera puntual o temporal, será introducida directamente por el titular del establecimiento hostelero en el sistema de control de acceso, a través de los medios telemáticos dispuestos al efecto. Este trámite deberá realizarse con anterioridad al evento, y en caso de no ser posible, se dispondrá de un plazo máximo de 72 horas, posterior al momento del acceso para su comunicación.

5.- El titular del establecimiento también podrá incluir hasta dos vehículos habituales con dicha autorización. Estos vehículos no podrán encontrarse al mismo tiempo en el interior de la zona de acceso controlada.

Permitirá circular por la zona de acceso controlado, por el itinerario más próximo al establecimiento y a realizar pequeñas operaciones de carga y descarga, por el periodo de tiempo imprescindible, sin permanecer estacionado más de 15 minutos. El tiempo máximo de estancia en la zona de acceso controlado será de 30 minutos.

P. Servicio técnico de urgencia.

1.- Dirigido al titular de la empresa de servicio técnico de urgencia que no pueda realizar sus operaciones en el periodo de carga y descarga y sea necesaria su intervención urgente.

2.- Para obtener esta autorización deberá disponer previamente de una autorización Tipo H (Obras, mudanzas y Reparaciones a Domicilio).



3.- Permitirá circular por la zona de acceso controlado por el itinerario más próximo al destino y permanecer en su interior fuera del horario de Carga y Descarga hasta la finalización del servicio de urgencia y con un tiempo máximo de 60 minutos.

4.- La información con la fecha y la matrícula del vehículo que acceda o permanezca en la zona de acceso controlado fuera del horario de Carga y Descarga, será introducida directamente por el titular de la autorización en el sistema de control de acceso, a través de los medios telemáticos dispuestos al efecto. Este trámite podrá realizarse con anterioridad al evento, y en caso de no ser posible, se dispondrá de un plazo máximo de 72 horas, posterior al momento del evento para su comunicación
Se solicitará Acceso Puntual por cada servicio de urgencia, pudiéndose pedir albarán o factura del servicio realizado.

Q. Reparto de comida a domicilio.

1.- Dirigido a las empresas que hagan reparto de comida a domicilios particulares en vehículos.

2.- Para obtener esta autorización deberá acompañar a la solicitud:

- Fotocopia de la autorización administrativa de transporte expedida por la administración competente, cuando sea preceptiva.
- Cuando no sea preceptiva la autorización de transporte, el interesado deberá acreditar el alta en el impuesto de Actividades Económicas (IAE)

3.- Permitirá acceder o salir por cualquier punto de control y circular por el itinerario más próximo al destino, en cualquier momento del día, siempre que el servicio se encuentre en el interior de la zona de acceso controlado. No podrá permanecer en la zona de acceso controlado más tiempo del necesario y, en cualquier caso, nunca deberá superar los 20 minutos.

R. Permiso para la celebración de eventos.

1.- Dirigido a los participantes en celebraciones religiosas o civiles y otros eventos como exposiciones, ferias, eventos lúdicos o culturales.

2.- Para obtener autorización de acceso deberá cumplir lo expuesto en la Ordenanza Municipal de Movilidad (Título V) y cumplir los criterios de la Resolución de la Concejalía de Seguridad Ciudadana con número de expediente: RPC 03-JUN-05 (17/PC) y acompañar a la solicitud:

- Información comprensible que justifique su acceso.
- Duración.
- Zonas a ocupar
- Listado de matrículas que intervienen en el evento.

3.- Permitirá circular por la zona de acceso controlado, por el itinerario más próximo al destino por el período de tiempo imprescindible.



S. Farmacia de Guardia.

1.- Dirigido al titular de una farmacia situada en el interior de la zona de acceso controlado en el período en el que se encuentren de guardia, fuera del horario comercial, para facilitar que los clientes puedan acceder con su vehículo hasta las proximidades de la misma.

2.- La información con la fecha y la matrícula del vehículo que necesiten acceder a la zona de acceso controlado de manera puntual, será introducida directamente por el titular de la farmacia en el sistema de control de acceso, a través de los medios telemáticos dispuestos al efecto. Este trámite deberá realizarse con anterioridad al evento, y en caso de no ser posible, se dispondrá de un plazo máximo de 72 horas, posterior al momento del acceso para su comunicación.

3.- Permitirá circular por la zona de acceso controlado, por el itinerario más próximo al destino en que se encuentre la Farmacia de Guardia, por el período de tiempo imprescindible, sin permanecer más de 30 minutos en la zona de acceso controlado.

T. Vehículos que disponen de tarjetas especiales de circulación.

Se registrarán por las condiciones en las que fueron concedidas según la Resolución de la Concejalía de Seguridad Ciudadana con número de expediente: CIRC_VARIOS/2016/1.

U. Situaciones Especiales:

El Ayuntamiento entiende que se pueden dar situaciones distintas a las recogidas en los puntos anteriores, que por ser especialmente singulares no han sido recogidas en una autorización específica. Por ello, el Ayuntamiento podrá conceder, de manera excepcional, Autorizaciones Especiales para circular por la zona de acceso controlado.

El interesado motivará las razones para el acceso y las circunstancias especiales distintas a las anteriores.

La solicitud deberá ser tramitada a través de cualquier registro y dirigida a la dirección del Área de Seguridad Ciudadana, no disponiendo de permiso para el acceso hasta ser recibida por el solicitante la confirmación de la autorización.

TITULO IV.-CONTROL, VIGILANCIA Y SOLICITUDES.

Artículo 8.- Estudio y control de las autorizaciones:

1.- Los aspectos técnicos y administrativos para la concesión de autorizaciones permanentes corresponden al Área de Seguridad Ciudadana.

2.- La tramitación de los expedientes sancionadores derivados del incumplimiento de las condiciones de acceso, estancia y circulación a la zona de acceso controlado del Casco Antiguo corresponde al Área de Seguridad Ciudadana, conforme a la normativa sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y a través de la Policía Municipal la vigilancia, disciplina,



concesión de autorizaciones provisionales y utilización de los dispositivos de lectura de matrículas.

3.- Se realizarán controles periódicos para verificar el cumplimiento de las condiciones de las autorizaciones de acceso a la Zona de Acceso Controlado (ZBE-ZAC) del Casco Antiguo. A tal efecto, se podrá requerir a los solicitantes u órganos proponentes de la autorización la documentación justificativa de dicho cumplimiento.

Artículo 9.- Solicitud de autorización y renovación:

1.- Todos los interesados, personas físicas o jurídicas, previamente a la solicitud de cualquier tipo de autorización, se deberán dar de alta, identificar y autenticar en el medio virtual de comunicación personal y privado que el Ayuntamiento de Pamplona ponga a disposición de los ciudadanos.

Para realizar esta operación, las personas jurídicas deberán disponer de un sistema de firma electrónica admitido por el Ayuntamiento de Pamplona.

Para las personas físicas que no dispongan de firma electrónica, se pondrá a disposición de los interesados un procedimiento donde se permita su correcta identificación.

2.- Las Altas en el sistema y las solicitudes de las autorizaciones permanentes, temporales o puntuales se presentarán acompañadas de la documentación que en cada caso se establece en esta disposición, a través de los siguientes medios Online:

- En las páginas web: <http://policia.pamplona.es> y <http://www.pamplona.es>

En la APP para Smartphone “Tok-Tok” disponible en Google Play para Android y Apple Store para IOS.

Cuando sea imposible por parte del interesado la gestión de las autorizaciones de manera Online, este podrá hacerlo:

- Telefónicamente con el Servicio de Atención Ciudadana (nº telf. 010 o 948420100)
- Presencialmente en las Oficinas del Área de Seguridad Ciudadana (calle Mº Irache, 2) o con cita previa en la Oficina de Atención al Ciudadano, Palacio del Condestable (C/Mayor, 2)

3.- Las solicitudes urgentes, provisionales o puntuales que por causas justificadas no puedan realizarse por las vías previstas en el punto 2, se podrán realizar con carácter extraordinario a través de la Policía Municipal de Pamplona.

Artículo 10.- Pérdida de la autorización:

1.- En caso de modificación de los datos o requisitos que en su momento sirvieron de base para su autorización, su titular estará obligado a notificarlo para comprobar la prórroga o suspensión de la misma. No obstante, esta comprobación, si fuera posible, se hará de oficio periódicamente anulándose las autorizaciones que ya no cumplan con los requisitos exigidos. La comprobación de oficio no exime al titular de la autorización de notificar los cambios anteriormente referidos.



2.- El incumplimiento reiterado de las normas que regulan el funcionamiento de dichas zonas, dará lugar a un expediente, que podrá resolverse con la revocación con carácter temporal o definitivo de la autorización.

TÍTULO V.-REVISIÓN

Artículo 11 Revisión:

Desde la aprobación de estas normas y siguiendo los hitos y actuaciones estratégicas marcados por el proyecto PAMPLONA AVANZA, se revisarán e introducirán las condiciones técnicas y jurídicas que contribuyan, de manera conjunta, a la mejora en la calidad del aire y bajas emisiones de gases de efecto invernadero.

TÍTULO VI. REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 12 Sanciones:

El incumplimiento de las normas reguladas en las presentes normas reguladoras del Casco Antiguo, tendrá la consideración de infracción administrativa conforme a la normativa de tráfico y seguridad vial.

Solamente una de las infracciones será tipificada como infracción grave z3) *No respetar las restricciones de las bajas emisiones:*

Acceder vehículos industriales y comerciales sin distintivo ambiental 0, que realicen operaciones de carga y descarga en las zonas de acceso controlado de circulación, sin autorización y fuera de los horarios establecidos en el artículo 7.g)



ANEXO 1: Relación de calles incluidas en la Zona de Acceso Controlado y puntos de control permitidos según la calle destino.

		PUNTOS DE CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA A LA ZONA DE ACCESO CONTROLADO																
		Entrada									Salida							
		Calle Juan de Labrit (C/ San Agustín)	Calle Estafeta (C/ Duque de Ahumada)	Calle Espoz y Mina (C/ Duque de Ahumada)	Avenida San Ignacio (C/ Cortes de Navarra)	Calle San Antón (C/ Navas de Tolosa)	Calle Nueva (Aparcamiento Rincón de la Aduna)	Calle Mayor (Iglesia de San Lorenzo)	Calle Santo Domingo (Educación)	Calle Vergara (Portal de Francia)	Calle Juan de Labrit (C/ San Agustín)	Paseo Sarasate (Avenida de San Ignacio)	Paseo Sarasate (C/ Navas de Tolosa)	Calle San Antón (C/ Ciudadela)	Calle Mayor (Iglesia de San Lorenzo)	Parque de la Huerta de Sta. Domingo (Educación)	Calle Vergara (Portal de Francia)	
RELACIÓN DE CALLES INCLUIDAS EN LA ZONA DE ACCESO CONTROLADO	C/ Aldapa								X	X								
	C/ Barquilleros								X	X								
	C/ Belenas, Rincón						X							X	X			
	Plaza/ Burgos, de los						X		X	X				X	X			
	C/ Caballo Blanco, del Rincón								X	X				X	X			
	C/ Calceiros		X				X					X	X	X	X			
	C/ Calderería		X	X								X						
	C/ Campana						X							X	X			
	C/ Carmen								X	X						X	X	
	Plaza/ Castillo, del				X	X						X	X	X				
	C/ Chapitelia		X	X	X							X	X	X				
	C/ Ciudadela				X	X						X	X	X				
	C/ Comedias				X							X	X	X				
	C/ Compañía		X							X	X						X	
	Plaza/ Compañía		X						X	X							X	
	Plaza/ Comptos Reales						X							X	X			
	Plaza/ Consejo						X							X	X			
	Plaza/ Consistorial					X			X			X	X	X	X			
	C/ Curia		X						X	X		X	X	X	X			
	C/ Descalzos						X							X	X			
	C/ Dormitales		X						X	X					X	X		
	C/ Dos de mayo								X	X							X	X
	C/ Espoz y Mina				X							X	X					
	Travesía Espoz y Mina			X	X							X	X	X				
	C/ Estafeta		X	X								X						
	C/ Florencio Ansoleaga						X							X	X			
	Pasaje Francisco Seminario						X							X	X			
	C/ Hilarion Eslava						X							X	X			
	C/ Jarauta						X							X	X			
	C/ Javier		X	X								X						
	C/ Juan de Labrit		X									X						
	C/ Lindachiquia				X							X	X	X				
	C/ Mañeta		X						X	X							X	X
	C/ Mayor (Toda la calle)						X					X			X	X		
	C/ Mayor (solo nº72 y 74)						X		X					X	X			
	C/ Mercaderes		X	X		X	X					X	X	X	X	X		
	C/ Mercado								X	X							X	X
	C/ Merced		X									X						
	C/ Navarrería		X						X	X		X					X	X
	C/ Nueva (desde C/ Taconera a Pza Consejo)						X							X	X			
C/ Nueva (desde Pza. Consejo a Pza. Consistorial)						X							X	X				
C/ Obispo Barbazán, Ronda		X						X	X		X			X		X	X	
Paseo de Pablo Sarasate (números pares)					X	X					X	X	X	X				
C/ Palacio, del, Cuesta						X		X	X					X	X			
C/ Pellejería, de la, Rincón						X							X	X				
C/ Pozo Blanco					X						X	X	X					
C/ Recoletas						X	X						X	X				
Plaza/ Recoletas						X	X						X	X				
C/ Redín		X						X	X		X					X	X	
Paseo Redín		X						X	X		X					X	X	
Paseo Ronda						X							X	X				
C/ Salsipuedes		X						X	X				X	X			X	
C/ San Agustín		X						X	X		X						X	
C/ San Antón					X	X	X						X	X				
C/ San Francisco						X							X	X				
Plaza/ San Francisco						X							X	X				
Plaza/ San Francisco (usuarios de parking)					X	X							X	X				
C/ San Gregorio						X	X	X					X	X				
Plaza/ San José		X							X	X							X	
C/ San Lorenzo						X	X						X	X				
C/ San Miguel						X	X	X					X	X				
C/ San Nicolás						X	X						X	X				
Plaza/ San Nicolás						X	X						X	X				
C/ San Nicolás, Rincón						X	X						X	X				
C/ San Saturnino						X							X	X				
Plaza/ Santa Ana						X							X	X				
Plaza/ Santa María la Real		X						X	X		X					X	X	
Plaza/ Santiago						X		X					X	X		X	X	
C/ Santo Andía						X	X						X	X				
C/ Santo Domingo						X		X	X					X	X			
C/ Tejería		X	X								X							
Plaza/ Virgen de la O						X	X						X	X				
C/ Zapatería						X							X	X	X			
Av. San Ignacio					X								X	X	X			
Atención:		Los puntos de control autorizados permiten llegar hasta la calle destino. Si la señalización vertical, la señalización circunstancial, la densidad peatonal o las actividades en la calzada lo impiden, permitirán llegar hasta la zona más próxima a la calle destino.																
		SECTOR 1 (ZER), PASEO DE SARASATE SECTOR 2 (ZEL), MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES																
		Se permite circular por toda la zona de acceso controlado, pasar por cualquier punto de control y el estacionamiento en los lugares habilitados al efecto, al Residente con tarjeta de residente del Sector 1 (ZER) y del Paseo de Sarasate -Sector 2 (ZEL) incluidas en la zona de acceso controlado. Asimismo, se permite circular por toda la zona de acceso controlado, pasar por cualquier punto de control y el estacionamiento en los lugares habilitados al efecto, a las motocicletas o ciclomotores de los residentes cuya matrícula esté dada de alta en el sistema de control de matrículas.																

ANEXO 2: Plano.





Ayuntamiento de
Pamplona

Iruñeko
Udala

T. 948 420 100 / 010
www.pamplona.es

ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Administración Seguridad Ciudadana

HERRITARREN SEGURTASUNEKO ALORRA
Herritarren Segurtasuneko
Administrazioa